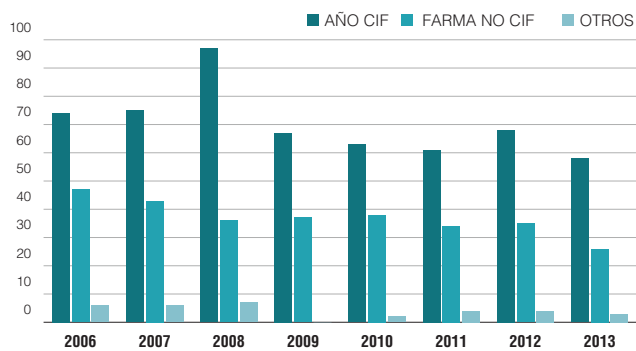




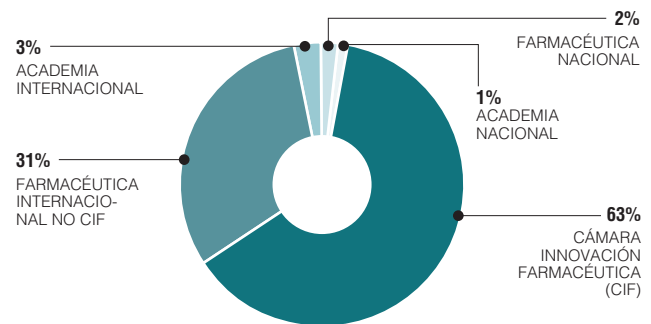
N° DE ESTUDIOS PRESENTADOS A ISP



FUENTE: CIF

ESTUDIOS CLÍNICOS PRESENTADOS A ISP

(2006 - 2013)



FUENTE: CIF

hecho de que el Estado se haga cargo, por ley, de garantizar el financiamiento de diagnósticos y terapias costosos, que de otra forma serían inabordables por los pacientes.

Pero donde también existe acuerdo es en el rechazo rotundo de científicos, investigadores, académicos y representantes de la industria farmacéutica en torno a otros aspectos de esta ley, que tocan a la investigación clínica que se realiza en Chile. Grave, es la palabra que se repite entre diversos representantes al calificar la introducción de modificaciones al Código Sanitario, incorporando normas que regulan a los ensayos clínicos con productos farmacéuticos y elementos de uso médico.

La responsabilidad a todo evento del patrocinador del estudio clínico, por daños producidos por la investigación, y la obligación de dar continuidad del tratamiento al sujeto que haya participado de la misma, son los puntos de la discordia que, según el director del Observatorio de Bioética y Derecho de la Universidad del Desarrollo (UDD), Alberto Lecaros, fueron diseñados para fijar fuertes estándares pero a un solo tipo de investigación, aquella que se desarrolla con enfermedades raras y que, por lo general, realiza la industria farmacéutica internacional.

Científicos e investigadores plantean que estas modificaciones harán que el país deje de ser atractivo para llevar a cabo investigaciones biomédicas y con ello,